



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA Nº 1344/26

VISTO:

La necesidad de construir una vía de conexión entre los barrios Punta Chacra, Weekend I y II con el casco urbano de la ciudad Roldán a través de una ciclovía segura y sustentable.

Y CONSIDERANDO:

Que, vecinos de los barrios Punta Chacra, Weekend I y II nos han acercado el pedido de construcción de una ciclovía que los conecte con diferentes puntos de la ciudad.

Que, durante el año 2025 la gestión municipal ha colocado todo el alumbrado público nuevo con luminaria led sobre la Ruta Nacional Nº 9 entre calles Camino de los Vascos y Echagüe, lo que genera un espacio propicio para la construcción de una ciclovía paralela a la traza mencionada sobre el lado norte.

Que, una ciclovía es una infraestructura destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas que forman parte de una "Red de Vías Protegidas". Su traza se encuentra ubicada sobre la calzada, delimitada por separadores físicos.

Se ubican, excepto en casos especiales, en el margen izquierdo de la calzada según el sentido de circulación vehicular, con un ancho de 2,35mt para ciclovías de doble sentido de circulación (1mt por carril y 0,35mt de separador físico) y de 1,55mt para el caso excepcional de sentido único (carril de 1,20m t y 0,35my de separador físico).

Que, para el diseño particular de las ciclovías, se cumple con una serie de pautas y elementos que los conforman:

- Colocación de una separación física del tránsito vehicular.
- Localización de los carriles.
- Demarcación horizontal y señalización vertical.

Que, los elementos que componen la ciclovía son:



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- Señales preformadas de ceda el paso, flechas indicadoras de sentido de circulación y bicicletas;

- Línea de detención;
- Eje divisorio de sentidos de circulación;
- Cruce verde;
- Cordón como separador físico entre la ciclovía y la calzada vehicular;
- Delineadores reflectivos;

Que, las ciclovías no sólo previenen el tránsito desordenado e inseguro, sino que enseñan a los ciudadanos a moverse en medios de transporte alternativos, evitan la contaminación y mejoran la calidad de vida de la población.

Que, en el año 2021 la Municipalidad de Roldán realizó un master plan de bicisendas y ciclovías para conectar todos los barrios de la ciudad que fue presentado ante organismos provinciales y nacionales.-

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, la construcción de una ciclovía paralela a Ruta Nacional N° 9 lado norte, salvo criterio técnico, entre calles Camino de los Vascos y Echagüe de la ciudad de Roldán.

ARTÍCULO 2: Realícense las gestiones necesarias para llevar adelante la traza de ciclovía sobre la calle definida en el artículo primero, con el fin de ordenar el tránsito de manera segura y sustentable y promover el uso de bicicletas.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a elaborar, proyectar y diligenciar la metodología para el funcionamiento de la presente, garantizando el normal desenvolvimiento del tránsito.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Mayo de 2.026.-